



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
j1ato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022). En la fecha, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que obra en el expediente contestación de la demanda. Sírvase Proveer.

Seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2020 00135 00			
DEMANDANTE	Jaime Enrique Moreno Díaz	C.C. No.	79.299.109
DEMANDADOS	Fox Telecolombia S.A. Sival Carga S.A.S. José Ramírez Oviedo		
PRETENSIÓN	Pago de prestaciones sociales e indemnizaciones.		

Observa el despacho que, por error involuntario, no se admitió la presente demanda en contra del señor JOSÉ RAMÍREZ OVIEDO, pese a haberse solicitado por la parte actora, por tanto, se corregirá tal falencia.

De otro lado, téngase en cuenta para todos los fines procesales pertinentes que la notificación enviada a las demandadas no cuenta con acuso recibo, no obstante, obra a folios contestación de la demandada FOX TELECOLOMBIA S.A.

Así las cosas, se Resuelve:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral de **PRIMERA INSTANCIA, instaurada por JAIME ENRIQUE MORENO DÍAZ**, en contra de **JOSÉ RAMÍREZ OVIEDO**, por reunir los requisitos exigidos en el Art. 25 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 12 de la Ley 712 de 2001.

SEGUNDO: CÓRRASE TRASLADO de la demandada a **JOSÉ RAMÍREZ OVIEDO**, notificándolo en la forma prevista por el Art. 41 C.P.T. y S.S., y su Parágrafo, modificado por el Art. 20 de la Ley 712 de 2001, para que se sirva contestarla por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se surta el trámite de la notificación. Téngase en cuenta que el presente numeral debe ser interpretado de conformidad con el Art. 8 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: TENER POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada **FOX TELECOLOMBIA S.A.**, a partir de la notificación del presente auto, conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 301 del CGP, aplicable por remisión analógica, toda vez que allegó escrito de contestación.

CUARTO: ABSTENERSE DE RECONOCER PERSONERÍA al (la) doctor (a) **MAURICIO MONTEALEGRE LEÓN**, como apoderado (a) judicial de los demandados **FOX TELECOLOMBIA S.A.**, toda vez que la persona que otorga el poder no aparece en el Certificado de Existencia y Representación de la demandada.

QUINTO: Al proceder con el análisis de los requisitos que debe contener el escrito de contestación de la demanda allegada por **FOX TELECOLOMBIA S.A.**, acorde con lo normado en el artículo 18 de la Ley 712 de 2001 que modificó el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo, encuentra el Despacho que el mismo no cumple los requisitos establecidos en:

1. El **numeral 3** de la norma citada, por cuanto respondió el hecho No. 2, contradiciendo lo planteado por el apoderado al responder al hecho No. 3.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlat033@cendoj.ramajudicial.gov.co

2. El **numeral 2 del Parágrafo 1**, por cuanto no allega los documentos solicitados por la parte actora en el literal del acápite de pruebas, denominados "D) En poder de la demandada".

SEXO: DEVOLVER el escrito de contestación de demanda presentado, y conceder en término de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** para que sean subsanadas las deficiencias señaladas, so pena de dar aplicación a lo previsto en el Parágrafo 3 del artículo 31 del C.P.T. y S.S.

SÉPTIMO: REQUERIR a la parte actora a efecto de que surta el trámite de notificación de los demandados **SIVAL CARGA S.A.S.** y **JOSÉ RAMÍREZ OVIEDO**, mediante correo certificado, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del CGP, y 29 y 41 del CPT y la SS, en concordancia con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 7 DE SEPTIEMBRE DE 2022. Por ESTADO No. 129 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb8654d910310976457be2a7499f95b7ee461defd4cd822610ee433a7fda76cd**

Documento generado en 08/09/2022 05:24:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>